

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIVISION JURIDICA  
 Expte. 104DBN549226  
 ADL/MFRR/BLB/MGC.



DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, INMUEBLES FISCALES DENOMINADOS ISLAS GUAPI QUILAN E ISLA REDONDA, EN LA REGION DE LOS LAGOS.

SANTIAGO, 30 DIC. 2010

EXENTO N° 1582.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL.		

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razón

Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, en Oficio N°SE10-1694 de 11 de mayo de 2010; el Oficio N° 868 de 25 de noviembre de 2010 de División de Bienes Nacionales; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM N° 360 de 18 de noviembre de 2010, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Ord. RR.NN N° 101.882 de 24 de junio de 2010 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA); el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, que regula la adquisición, administración y disposición de los bienes del Estado; el artículo 32° N° 6 y el artículo 35° de la Constitución Política de la República; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995, que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica", suscrito y ratificado por Chile en el año 1994; y lo que dispone el texto de la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", suscrita por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza;

Que las Islas Guapi Quilán e Isla Redonda, situadas al sur de la Isla Grande de Chiloé, de la Región de Los Lagos, constituyen un ecosistema de alto interés y forman parte del sitio prioritario para la conservación "Chaiquata" en el marco de la Estrategia Regional de la Biodiversidad. De esta forma, y a fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por este Ministerio en

REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

Materia de políticas de conservación, protección y puesta en valor del patrimonio fiscal con valor patrimonial; se consideró poner bajo protección oficial las islas antes citadas, utilizando la figura de la autodestinación con fines de conservación y desarrollo sustentable;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial en la administración de terrenos fiscales, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección y/o planificación del patrimonio y la gestión y manejo sustentable de sus recursos;

Que así mismo, el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995 que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica" suscrito y ratificado por Chile en el año 1994, y con lo dispuesto en la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003, la cual lo compromete respecto a aquellos terrenos fiscales que presentan un importante valor ambiental y patrimonial, en una administración que propenda a su conservación y protección ambiental y/o la planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos. Todo ello, dentro de las facultades que le confiere la ley, entre ellas, el otorgamiento de concesiones de uso a terceros;

Que las acciones y compromiso más relevantes en esta materia para el Ministerio de Bienes Nacionales, en conjunto con otros organismos del estado reflejar la visión y compromisos país, es consignar Política Nacional de Áreas Protegidas y Plan de Acción País 2004-2015, a corto y mediano plazo, que contempla tres subsistemas de protección, entre los cuales se encuentran el Subsistema Público-Privado de Bienes Nacionales Protegidos (autodestinaciones con fines de Conservación de la Biodiversidad, de Protección del Patrimonio y Desarrollo Sustentable);

Que dado lo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales solicita la destinación del inmueble que más adelante se indica, para su conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos.

D E C R E T O :

I.- Destínase al **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, para la conservación del patrimonio de biodiversidad, los terrenos denominados Islas Guapi Quilán e Isla Redonda, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos; singularizados en el Plano N° 10208-2207 C.R.; inscritos entre otros a nombre del Fisco a fs.37 vta. N° 36, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quellón, correspondiente al año 1999; y cuyos deslindes particulares y superficies, según dicho plano son:

**1.- ISLAS GUAPI QUILAN; SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2.129,11 Hás;**  
**SUPERFICIE BAJO ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**1.761,9 Hás; SUPERFICIE RESTANTE AFECTA A LA LEY 18.255, COMPUELTAS POR:**



ISLA REFUGIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 45,33 Hás.;  
SUPERFICIE AFECTA A LA LEY 18.255 DE 22,36 Hás.; SUPERFICIE  
ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE BIENES NACIONALES 22,97 Hás.

- NORTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno;
- SURESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno;
- SUROESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno; y
- NOROESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno.

ISLA GRANDE QUILAN CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1950,60 Hás.;  
SUPERFICIE AFECTA A LEY 18.255 DE 240,63 Hás.; SUPERFICIE  
ADMINISTRACION MINISTERIO DE BIENES NACIONALES 1.709,97 Hás.

- NORTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno;
- ESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno;
- SUR : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno; y
- OESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno.

ISLA SALORT CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 30,28 Hás.; SUPERFICIE  
AFECTA A LEY 18.255 DE 22,52 Hás.; SUPERFICIE ADMINISTRACION MINISTERIO  
DE BIENES NACIONALES 7,76 Hás.

- NORTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno;
- ESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno;
- SUR : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno; y
- OESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno.

ISLA DOLORES CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 34,08 Hás.;  
SUPERFICIE AFECTA A LEY 18.255 DE 23,71 Hás.; SUPERFICIE ADMINISTRACION  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES 10,37 Hás.

- NORESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno;
- SURESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno;
- SUROESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno; y
- NOROESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno.



ISLA LEGUAS CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 23,04 Hás.;  
SUPERFICIE AFECTA A LEY 18.255 DE 18,95 Hás.; SUPERFICIE ADMINISTRACION  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES 4,09 Hás.

- NORTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno;
- ESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno;
- SUR : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno; y
- OESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno.

ISLA SURGIDERO CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 13,43 Hás.,  
SUPERFICIE AFECTA A LEY 18.255 DE 11,22 Hás.; SUPERFICIE ADMINISTRACION  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES 2,21 Hás.

- NORESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno;
- SURESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno; y
- OESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno.

ISLA SUR CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 11,37; SUPERFICIE AFECTA  
A LEY 18.255 DE 10,62 Hás.; SUPERFICIE ADMINISTRACION MINISTERIO DE  
BIENES NACIONALES 0,75 Hás.

- NORESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno;
- SURESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno; y
- SUROESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno.

ISLA NORTE CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA 12,68 Hás.; SUPERFICIE  
AFECTA A LEY 18.255 DE 10,11 Hás.; SUPERFICIE ADMINISTRACION MINISTERIO  
DE BIENES NACIONALES 2,57 Hás.

- NORTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno;
- ESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno;
- SUR : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno; y
- OESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno.

ISLA DEL VIGIA (SEGÚN TITULO DE LA VIGIA) CON UNA SUPERFICIE TOTAL  
APROXIMADA DE 8,30 Hás.; SUPERFICIE AFECTA A LEY 18.255 DE 7,09 Hás.;  
SUPERFICIE ADMINISTRACION MINISTERIO DE BIENES NACIONALES 1,21 Hás.



- NORTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno;
- ESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno;
- SUR : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno; y
- OESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno.

2.- ISLA REDONDA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 92,00 Hás.;  
SUPERFICIE ADMINISTRACION MINISTERIO DE BIENES NACIONALES 45,70 Hás.;  
SUPERFICIE AFECTA A LEY 18.255 DE 46,30 Hás.

- NORTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno;
- ESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno;
- SUR : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno; y
- OESTE : Línea imaginaria a 80 metros de la más alta marea del Mar Chileno.

II.- El beneficiario deberá destinar el inmueble antes individualizado para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección y/o planificación del patrimonio, además de realizar una gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable de los proyectos de inversión que se ejecuten en el inmueble fiscal referido. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración, gestión y cuidado que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

Particularmente, la presente destinación forma parte del Sitio Prioritario "Chaiguata" en la Estrategia Regional de Biodiversidad de la Región de Los Lagos, y tendrá como objetivo específico la conservación y protección del Bosque resinoso templado costero de *Pilgerodendron uviferum* y *Tepualia stipularis*; Bosque Laurifolio de Chiloé, donde una especie de interés es la *Drosera uniflora* (planta insectívora), además de presencia de bosques costeros de olivillo (*Aextoxicon punctatum*) y formación de ambiente y hábitat para diversas especies que en la actualidad están en peligro de extinción o en situación de vulnerabilidad, como por ejemplo: el Huillín (*Lontra provocax*), la Comadreja Trompuda (*Rhyncholestes raphanurus*), la Ranita de Darwin (*Rhinoderma darwinii*).

III.- Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación.

De igual manera, si no se desarrollan políticas, proyectos o acciones tendientes a cumplir con el objetivo de la presente destinación o si el terreno no resultare apto para los fines indicados.



IV.- Una vez tramitado el presente decreto, deberá remitirse copia de éste a la División Jurídica, a fin que se elabore el extracto para su publicación.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", notifíquese y archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(FDO. CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda Ud.

**CARLOS LLANCAQUEO MELLADO**  
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Seremi Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos.
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Gabinete Ministra.-
- Gabinete Subsecretario.-
- División de Bienes Nacionales.-
- Depto. de Adq. y Adm. de Bienes.-
- División Jurídica.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-